

CIRCULAR
DGA-015-2020

Para: Auxiliares de la Función Pública, importadores,
exportadores, Usuarios en General,
SERVICIO ADUANERO NACIONAL

De: Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 10 de julio de 2020

Vigencia: a partir de la notificación y publicación

Propósito: Recordatorio para la presentación de solicitudes
de criterios de clasificación arancelaria

**RECORDATORIO PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE
CRITERIOS DE CLASIFICACION ARANCELARIA**

Conforme lo establecido en la Ley General de Aduanas en su artículo 21 bis, y 37 de su Reglamento, le compete como una de sus funciones primordiales al Departamento de Técnica Aduanera la emisión de criterios de clasificación arancelaria, y para cumplir con lo anterior se han emitido las Resoluciones RES-DGA-407-2010 de las nueve horas del veintidós de diciembre dos mil diez y RES-DGA-DGT-010-2017 de las nueve horas del cinco de julio de dos mil diecisiete, en cuanto al “Procedimiento para la Emisión de Criterios Técnicos en Materia de Clasificación Arancelaria de Mercancías”, como mecanismo para la recepción de las solicitudes de criterio de clasificación arancelaria tanto para los usuarios internos como externos.

Con base a lo anterior, y a efectos de brindar un servicio de calidad a los diferentes usuarios de forma más expedita, se recuerda el procedimiento para presentar las solicitudes de clasificación arancelaria, tanto de forma presencial como por los medios electrónicos preestablecidos, para proceder con su recibido y posterior análisis.

A continuación recordatorio de los elementos básicos que deben contener la solicitudes para la emisión de un criterio de clasificación arancelaria:

1. Las solicitudes se presentarán siempre de manera formal conforme el formulario preestablecido.
2. Los formularios de emisión de criterios técnicos superiores contendrán un máximo 4 líneas.
3. Cuando se trate de solicitudes reiteradas de mercancías consultadas al departamento de Técnica Aduanera por los agentes o agencias de aduanas, sea de la misma naturaleza, composición o función, aunque sea de una marca comercial diferente, la Dirección General de Aduanas podrá remitir a criterios vertidos con anterioridad.
4. Las solicitudes que son gestionadas por un agente o agencia de aduanas, deben indicar la clasificación arancelaria propuesta, así como una justificación técnica merceológica que sustente la duda técnica para determinar su clasificación arancelaria. Lo anterior significa que las mercancías objeto de consulta deben tener un grado de complejidad importante.
5. Para cada línea de consulta se debe presentar la información suficiente para su análisis, incluyendo imágenes, procesos, fichas técnicas entre otros.

Sin otro particular, le saluda

Cordialmente,

Gerardo Bolaños Alvarado, Director
Dirección General de Aduanas

Elaborado por: Shilveth Fernández Canton Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Yolanda Fallas Aguilar Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Luis Fernando Vásquez Castillo Departamento Técnica Aduanera

cc. archivo

